



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE HIDROGEOLOGÍA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN PARQUE INUNDABLE EN SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (TENERIFE)" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MEMORIA JUSTIFICATIVA

I. CONSIDERACIONES GENERALES

El 28 de diciembre de 2023 se formalizó el encargo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a GESTUR CANARIAS, S.A. (en adelante, "GESTUR CANARIAS" o la "Sociedad") para la actuación denominada "Servicio de redacción del proyecto de ejecución de obras para la construcción de un parque inundable en el T.M. de San Cristóbal de La Laguna" con un presupuesto de 328.516,99 euros, resultando necesario recurrir a la licitación del servicio para la elaboración de un estudio de hidrogeología para la buena ejecución del encargo.

A este respecto, cabe señalar que la entidad GESTUR CANARIAS está habilitada para la licitación de contratos públicos de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de sus Estatutos en cuya virtud:

La sociedad podrá celebrar negocios jurídicos en ejecución de los encargos que reciba, con sujeción a las siguientes reglas:

- a) El contrato quedará sometido a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en los términos que sea procedente.
- b) El importe de las prestaciones parciales que la Sociedad pueda contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

En este sentido, la condición de órgano de contratación se encuentra atribuida al Consejero Delegado de la Sociedad de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 1 de los Estatutos.

Pues bien, el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("LCSP") establece que la tramitación de los expedientes de contratación se iniciará por acuerdo del órgano de contratación.

Es por ello que, a los anteriores efectos, se ha considerado necesaria la incoación del procedimiento para la contratación del referido servicio de acuerdo con las características que se detallan a continuación.

II. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tendrá por objeto el servicio de "Elaboración de un estudio de hidrogeología para la implantación de un parque inundable en San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)" con la finalidad de analizar la viabilidad de implantar un parque inundable en el término municipal de Santa Cristóbal de La Laguna como parte de un Plan de Infraestructuras Verdes hacia la gestión sostenible del drenaje urbano mediante la implantación de Sistemas de Drenaje Sostenibles.

La denominación común de este contrato o CPV se establece de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el





Vocabulario Común de los Contratos Públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE de Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, en los siguientes:

- 71300000-1 Servicios de ingeniería
- 71351900-2 Servicios de geología, oceanografía e hidrología
- 71351910-5 Servicios de geología

La clasificación del contratista no será obligatoria en virtud de lo dispuesto en el artículo 77.1 c) de la LCSP.

III. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es de **SETENTA Y OCHO MIL OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (78.008,54 €)**, incluido IGIC, calculado de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a **SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (72.905,18 €)**, excluido IGIC, calculado de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP.

V. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La financiación del servicio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 190/17100/22706 del Presupuesto del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de acuerdo con el documento contable ADFUT con número 12023000101554 que obra en el expediente tramitado por la Administración, tal y como se indica en la cláusula segunda del encargo de esa entidad municipal a este medio propio personificado.

VI. REVISIÓN DE PRECIOS

No procederá la revisión de precios en este contrato.

VII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de **cuatro (4) meses**, sin posibilidad de prórroga, a partir del momento en que GESTUR CANARIAS comunique al adjudicatario del contrato que se puede acceder a los terrenos objeto de estudio.

VIII. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

De acuerdo con el valor estimado del contrato y a los efectos de favorecer la libertad de acceso a la licitación, publicidad y transparencia del procedimiento, se ha optado por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP.

IX. DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

El artículo 99.3 b) de la LCSP indica como motivo válido que justifica la no división en lotes el hecho de que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Por este motivo, en el presente caso no procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de su objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las





diferentes prestaciones que lo integran, lo que podría verse imposibilitado en caso de llevarse a cabo su división en lotes y la ejecución de la prestación por una pluralidad de contratistas.

X. CONDICIONES DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para acreditar la solvencia económica bastará con la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de su propio empresariado constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97 de la LCSP.

En defecto de lo anterior, la solvencia económica se acreditará mediante una declaración responsable que recoja el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato.

Para la justificación del cumplimiento de este requisito el adjudicatario deberá acreditarlo conforme dispone el artículo 87.3 a) de la LCSP.

XI. CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse, conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LCSP, por los medios siguientes:

1) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

Asimismo, se deberán aportar los contratos de trabajo, certificados de funciones, informes de vida laboral o documentos equivalentes que acrediten la experiencia profesional del equipo de trabajo.

En este sentido, el equipo de trabajo propuesto por el contratista para la ejecución del servicio deberá estar compuesto, como mínimo, por tres técnicos que reúnan las siguientes características:

- Director/a de Proyecto. La persona Directora del Proyecto deberá formar parte de la plantilla de personal de la empresa y reunir la titulación de Ingeniero o Geólogo especializado en Hidrología/Hidrogeología y acreditar una experiencia de al menos cinco años en la realización de estudios hidrogeológicos.
- Hidrogeólogo/a. La persona especialista en los trabajos de campo deberá formar parte de la plantilla de personal de la empresa y reunir la titulación de Ingeniero o Geólogo especializado en Hidrología/Hidrogeología y acreditar una experiencia de al menos cinco años en trabajos hidrogeológicos de terreno, así como experiencia demostrable en humedales y lagunas.
- Especialista en modelización hidrogeológica. La persona especialista en modelización hidrogeológica deberá formar parte de la plantilla de personal de la empresa y reunir la titulación de Ingeniero o Geólogo especializado en Hidrología/Hidrogeología y acreditar una experiencia de al menos cinco años en modelos matemáticos de un mínimo de cuatro acuíferos diferentes.





- 2) Declaración sobre la plantilla de personal de la empresa que deberá reunir para la ejecución del contrato, al menos, personal administrativo, delineantes, especialistas en sistemas de información geográfica y personal encargado de llevar a cabo las visitas de campo.
- 3) Asimismo, se requiere que la empresa acredite una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y, en particular, acreditar como mínimo la realización de:
 - Cinco estudios hidrogeológicos de interacción de aguas subterráneas y aguas superficiales (lagunas, humedales, balsas de recarga, recarga artificial, acuíferos costeros) con modelo numérico.
 - Cinco proyectos con instalación de piezómetros, ensayos de infiltración y ensayos de bombeo.

Los estudios y proyectos se acreditarán mediante la presentación de los correspondientes documentos técnicos firmados o certificados de recepción de los trabajos emitidos y firmados por el órgano contratante o entidad beneficiaria de los trabajos.

4) La adjudicataria deberá contar con la acreditación de un sistema de calidad y del reglamento EMAS sobre el sistema comunitario de gestión y auditorías ambientales.

XII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En la presente licitación se optará por una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

En concreto, los criterios de adjudicación por los que se regirá la licitación -de conformidad con lo que se establezca en los correspondientes pliegos- serán los siguientes:

 a) Cuadro resumen de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN				
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (MÁX. 25 PUNTOS)				
Memoria técnica o documento equivalente	ASPECTOS A VALORAR	PUNTUACIÓN MÁX.		
	La metodología de trabajo propuesta para la incorporación de información geológica, hidrogeológica, hidrológica y meteorológica en el modelo conceptual y numérico	10		
	La metodología de trabajo propuesta para el estudio cuantitativo del impacto de la construcción del parque inundable	10		
	El programa de trabajo y organización del proyecto	5		





b) Cuadro resumen de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante fórmula:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN					
CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULA (MÁX. 75 PUNTOS)					
CRITERIO	CRITERIO BAREMO		PUNTUACIÓN MÁX.		
	P = (Pm*Mo) / O		40		
Oferta económica	Donde: P es la puntuación obtenida Pm es la puntuación máxima Mo es la oferta más económica O es el precio ofertado por el licitador				
Número de estudios hidrogeológicos	Hasta 5	0	10		
de interacción de aguas subterráneas	De 6 a 8	2,5			
y aguas superficiales (lagunas, humedales, balsas de recarga, recarga	De 9 a 11	5			
artificial, acuíferos costeros) con	De 12 a 14	7,5			
modelo numérico	15 o más	10			
	Hasta 5	0	10		
Número de proyectos con instalación de piezómetros, ensayos de	De 6 a 8	2,5			
	De 9 a 11	5			
infiltración y ensayos de bombeo	De 12 a 14	7,5			
	15 o más	10			
Número de años de experiencia	Hasta 5	0	10		
	De 6 a 8	2,5			
profesional de la persona Directora	De 9 a 11	5			
del Proyecto	De 12 a 14	7,5			
	15 o más	10			
	P = (1xN)				
Experiencia en modelización hidrogeológica	Donde: P es la puntuación obtenida N es el número de softwares		5		





XIII. GARANTÍA DEFINITIVA

De conformidad con el artículo 107 de la LCSP, el licitador propuesto adjudicatario deberá aportar documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva por importe del cinco por ciento (5%) del precio final ofertado del contrato, excluido el IGIC.

XIV. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, al constituir las cualidades técnicas o personales del contratista, razón determinante para la adjudicación del mismo en la presente licitación, no podrán ser cedidos ni total ni parcialmente por aquél a un tercero.

Por su parte, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP y los pliegos que rigen la licitación.

XV. DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO

A los efectos de lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, se indica que GESTUR CANARIAS carece de los medios personales y materiales suficientes para llevar a cabo estudios de hidrogeología al carecer de personal con la titulación y experiencia exigida para ello y no disponer del instrumental necesario para la elaboración de los referidos estudios, motivo por el cual se considera necesario recurrir a la contratación de un tercero mediante la licitación del servicio.

XVI. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LCSP, el Consejero Delegado de GESTUR CANARIAS -como órgano de contratación de la entidad- acuerda, en base a las consideraciones expuestas, aprobar el expediente de contratación con los pliegos que regirán la licitación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma electrónica.

MANUEL AGONEY PIÑERO ORTIZ CONSEJERO DELEGADO

M.ª CRISTINA DEL SASO HERNÁNDEZ

JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO

RUBÉN HENRÍQUEZ GUIMERÁ JEFE OFICINA TÉCNICA